

Acuerdo CPCyC/006/2019

Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, por el que se aprueba el listado de personas que conformarán el Comité Dictaminador para el reconocimiento de los "Proyectos Ganadores Novedosos", derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Antecedentes:

- I. El 08 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016. 
- II. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.
- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) en el que se señalan, entre otras modificaciones, que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año. 
- IV. El 03 de junio de 2016, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo CPC/030/2016 aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el Acuerdo el que se aprobaría la Convocatoria 

Acuerdo CPCyC/006/2019

Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

- V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.
- VI. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016; asignándole el número de Acuerdo ACU-36-16.
- VII. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-36-16 POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO

Acuerdo CPCyC/006/2019

TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, Y TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS; recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.

- VIII. El 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, en el que destacan las relativas a los artículos 83, 84, 203 y 203 Bis, en materia de presupuesto participativo y, particularmente, la creación del órgano técnico colegiado delegacional quien realizará un estudio de viabilidad y factibilidad de proyecto o proyectos presentados por las y los habitantes de la Ciudad.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogan el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal; se expiden el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Acuerdo CPCyC/006/2019

- XI. El 5 de abril de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM-ACU-CG-115-18, a través del cual se aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XII. El 5 de abril de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM-ACU-CG-117-18, a través del cual se aprobó la Convocatoria para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, respecto de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede

Acuerdo CPCyC/006/2019

expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

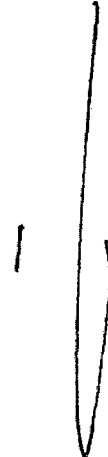
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 7, fracción I del Código Electoral y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de Participación Ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

Acuerdo CPCyC/006/2019

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafos primero, fracciones V, VIII, IX, tercero inciso o), y quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de

Acuerdo CPCyC/006/2019

la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. 
10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones. 
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos 

Acuerdo CPCyC/006/2019

Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

12. Que de acuerdo con el artículo 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, así como una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participarán como invitados permanentes a las sesiones, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.
14. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.

Acuerdo CPCyC/006/2019

15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones, Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción X del Código Electoral, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de

Acuerdo CPCyC/006/2019

convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia.

20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana); estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de

Acuerdo CPCyC/006/2019

participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

23. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.
24. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
25. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.

Acuerdo CPCyC/006/2019

26. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana: "el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México", las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.
27. Que los artículos 83 párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c) y d), así como 199 párrafo primero de la Ley de Participación establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las delegaciones (alcaldías) para el ejercicio fiscal siguiente, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.
28. Que conforme al artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año a la Consulta Ciudadana, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.
29. Que el artículo 203 fracción V de la Ley de Participación, establece que corresponde a las Jefaturas Delegacionales, en materia de presupuesto participativo, remitir al Instituto Electoral a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los
- 
- 

Acuerdo CPCyC/006/2019

proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por las y los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.

30. Que según lo dispuesto por el artículo 204 fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las jefaturas delegacionales y los comités, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto con los comités y consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

31. Que en términos de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7, de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, se estableció lo siguiente:

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

...

7. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2019 podrán participar en la Convocatoria para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General del IECM, con lo que se busca estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada inmediatamente a su aprobación en la página de Internet www.iecm.mx, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto, así como en las 33 Direcciones Distritales.

Es por ello, que el Instituto Electoral con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

Acuerdo CPCyC/006/2019

32. Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-117-18, aprobó la Convocatoria para Participar en el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (Convocatoria 2019), dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
33. Que en el numeral 2 de las Disposiciones Generales de la Convocatoria 2019, se estableció que las y los candidatos serán propuestos y designados por la Comisión de Participación del Instituto Electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos.
34. Que el numeral 6 de la BASE TERCERA de la Convocatoria 2019, refiere que los proyectos específicos seleccionados se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la BASE SEGUNDA, numeral 1 de la Convocatoria del Presupuesto Participativo, determinará entre el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2019, cuáles de los proyectos recibidos serán acreedores al reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
35. Que derivado del análisis de los perfiles y trayectorias profesionales de las personas propuestas para integrar el mencionado Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos, las personas propuestas (cuyas semblanzas están en el anexo del presente Acuerdo) para integrarlo serían:
- Gabriella Gómez-Mont.
 - Karla Valverde Viesca.
 - Francisco Macías Valadez Treviño.
 - Luis Wertman Zaslav.
 - María Juana Soto Santana.
 - Gloria Alcoer Olmos.
 - Luis Carlos Madrid Varela.
- 
- 

Acuerdo CPCyC/006/2019

36. Que en ese sentido, se considera necesario aprobar el listado de personas que conformarán el Comité Dictaminador para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedoso 2019, toda vez, que es primordial para el debido cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria en comento.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), emite el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Se aprueba el listado de personas que conformará el Comité Dictaminador para el reconocimiento de los proyectos ganadores novedosos, derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019; listado que se acompaña como Anexo único de este Acuerdo y forma parte integral del mismo.

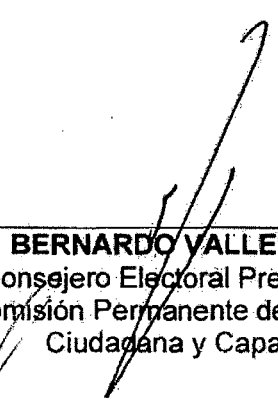
Segundo. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus 33 direcciones distritales; así como en la página de internet www.iecm.mx.

Cuarto. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Acuerdo CPCyC/006/2019

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los consejeros electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, en la Primera Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2019, firmado al margen y al calce para constancia.



BERNARDO VALLE MONROY
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación



MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación



YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación

ANEXO ÚNICO

Lista de integrantes del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los
Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta Ciudadana sobre
Presupuesto Participativo 2019

Comité Dictaminador de PGN 2019			
Dictaminador/a	Procedencia		Perfil general
Gabriela Gómez Mont	Sociedad civil	Consultora	Artista visual, escritora y directora de cine documental, ha sido consultora de proyectos multidisciplinarios y creativos a nivel internacional, para renombradas universidades, fundaciones y compañías.
Karla Valverde Viesca	Academia	UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	Profesora de tiempo completo en la UNAM, desde 2008 pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Es integrante activa de diversas asociaciones académicas internacionales.
Francisco Macías Valadez	Sociedad Civil	Scouts de México A.C.	Presidente en servicio activo de Scouts México. Fue Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).
Luis Werthman Zaslav	Sociedad Civil	Empresario	Especialista en temas de participación ciudadana, prevención, seguridad y procuración de justicia.
Maria Juana Soto Santana	Ex Deportista con discapacidad	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS)	Ex atleta mexicana, medallista paralímpica en varias disciplinas de atletismo, asesora en Cámara de Diputados Honorable Congreso de la Unión 2006-2009. Actualmente Directora de Igualdad y Equidad de Género en CONADIS.
Gebrina Alcocer Olmos	Sociedad Civil	Revista Voz y Voto	Directora de la revista Voz y Voto, defensora de la igualdad, directora de Fuerza Ciudadana AC, Defensora de los derechos de las juventudes.
Luis Carlos Madrid Varala	Gobierno	Junta de Vigilancia Privada del Distrito Federal (JAPDF)	Presidente de la JAPDF, experto en desarrollo institucional, procuración de fondos y responsabilidad social.

